

## **RESOLUCION GENERAL D.G.R. 138/16 (Pcia. de Tucumán)**

**S.M. de Tucumán, 22 de diciembre de 2016**

**B.O.: 27/12/16 (Tucumán)**

**Vigencia: 27/12/16**

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Contribuyentes locales. Anticipo 11/16. C.U.I.T. terminadas en 8 y 9. Impuesto de sellos. Agentes de percepción (escribanías). Período 12/16, semana 2. Vencimientos 23/12/16. Declaraciones juradas y pagos. Se consideran presentadas e ingresados en término hasta el 27/12/16, inclusive.

**Art. 1** – Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 27 de diciembre de 2016, inclusive, de aquellas obligaciones tributarias correspondientes a los impuestos que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan el 23 de diciembre de 2016:

- a) Impuesto sobre los ingresos brutos - contribuyentes locales: anticipo 11/16, con Nº de C.U.I.T. terminado en 8 y 9.
- b) Impuesto de sellos - agentes de percepción (escribanías): período 12/16, semana 2.

**Art. 2** – Considerar presentadas e ingresados en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 3 de enero de 2017, inclusive, de las obligaciones tributarias correspondientes a los agentes de percepción (escribanías) del impuesto de sellos, período 12/16, semana 3, cuyos vencimientos operan el 30 de diciembre de 2016.

**Art. 3** – De forma.